



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NÚMERO 2026044756

Delegación celebración matrimonio civil

Resolución de Alcaldía número 2026-1024 de fecha 04/08/2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-1024 DE FECHA 04/08/2026.

Visto el oficio del Registro Civil de Íllora por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre D. ÁLVARO MACÍAS CABA y D^a. ANDREA MARÍA VALENZUELA AMIGO.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de D. JUAN FRANCISCO PALMA VALENZUELA, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre D. ÁLVARO MACÍAS CABA y D^a. ANDREA MARÍA VALENZUELA AMIGO.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejal actúe por delegación del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

En Íllora, a 21 de agosto de 2026

Firmado por: MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ, ALCALDESA ACCIDENTAL.